

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520230013300.  
Demandante: FONDEMER ONG.  
Demandado: CARLOS HUMBERTO TRILLEROS BARRIOS Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL TOLIMA – FONDEMER ONG., contra CARLOS HUMBERTO TRILLEROS BARRIOS Y LUIS MIGUEL PARRA.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo lo solicitado por parte demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL TOLIMA – FONDEMER ONG., contra CARLOS HUMBERTO TRILLEROS BARRIOS Y LUIS MIGUEL PARRA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEL TOLIMA – FONDEMER ONG., contra CARLOS HUMBERTO TRILLEROS BARRIOS Y LUIS MIGUEL PARRA. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré a la orden N°. 6453:

a. Por el capital de las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS
02-11-2020	\$ 64.257.00	\$ 2.750.00
02-12-2020	\$ 65.650.00	\$ 1.418.00
02-01-2021	\$ 67.072.00	\$ 1.449.00
02-02-2021	\$ 68.525.00	\$ 1.480.00
02-03-2021	\$ 70.010.00	\$ 1.512.00
02-04-2021	\$ 71.527.00	\$ 1.545.00
02-05-2021	\$ 73.077.00	\$ 1.571.00
02-06-2021	\$ 74.660.00	\$ 1.605.00
02-07-2021	\$ 76.278.00	\$ 1.640.00
02-08-2021	\$ 77.930.00	\$ 1.675.00
02-09-2021	\$ 79.619.00	\$ 1.712.00
02-10-2021	\$ 81.344.00	\$ 1.749.00
02-11-2021	\$ 83.107.00	\$ 1.795.00
02-12-2021	\$ 84.907.00	\$ 1.834.00
02-01-2022	\$ 86.747.00	\$ 1.874.00
02-02-2022	\$ 88.626.00	\$ 1.914.00
02-03-2022	\$ 90.547.00	\$ 1.956.00
02-04-2022	\$ 92.509.00	\$ 1.998.00
02-05-2022	\$ 94.513.00	\$ 2.041.00
02-06-2022	\$ 96.561.00	\$ 2.086.00
02-07-2022	\$ 98.653.00	\$ 2.131.00
02-08-2022	\$ 100.790.00	\$ 2.177.00
02-09-2022	\$ 102.974.00	\$ 2.224.00
02-10-2022	\$ 105.205.00	\$ 2.272.00
02-11-2022	\$ 107.485.00	\$ 2.322.00
02-12-2022	\$ 109.814.00	\$ 2.372.00
02-01-2023	\$ 112.193.00	\$ 2.423.00

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Nueve pesos (\$1.264.709.00), correspondiente al **Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.**

d. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda esto es el 16 de febrero de 2023, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados CARLOS HUMBERTO TRILLEROS BARRIOS Y LUIS MIGUEL PARRA, en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. FREDY HUMBERTO GARRIDO GUAYABO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No. 011  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 27 de marzo de  
2023 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**